



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO

586 EDICTO PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN SAN ISIDRO

EDICTO

En la Junta de Gobierno Local, celebrada el 23/01/2026, se han aprobado las siguientes **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024)** junto con sus anexos:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva de 3 plazas de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de San Isidro, dos de ellas por turno libre por el procedimiento de selección de OPOSICIÓN y una por el turno de movilidad por el procedimiento de selección de CONCURSO, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 y reservadas a funcionarios de carrera.

Estas plazas están clasificadas en la Escala básica de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C subgrupo C1, del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Conforme establece el artículo 37.1.d) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; y el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, las plazas anteriores se agregarán las nuevas vacantes que se hubieren producido, en su caso, hasta la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente.

De las plazas convocadas, dos serán provistas mediante oposición por turno libre y una mediante concurso por turno de movilidad de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, del establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Previamente a la realización, en su caso, del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes, se habrá resuelto el procedimiento correspondiente al turno de movilidad. Las plazas no cubiertas por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta la celebración del mismo dentro de los límites establecidos legalmente.

Las plazas ofertadas por turno libre serán incrementadas, en su caso, por las que no fueran cubiertas por el turno de movilidad.

Así mismo podrán acumularse a las plazas ofertadas en esta convocatoria aquellas plazas ofertadas y aprobadas en la oferta de empleo público de este ayuntamiento hasta la celebración del curso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás acuerdos municipales.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y supletoriamente, a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 05 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.
- Fallo de las sentencias recaídas en el procedimiento ordinario 868/2021 y procedimiento ordinario 27/2022, ambos de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, relativas al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local será necesario cumplir al día en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- **Turno libre:**



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

1. Tener la nacionalidad española.
2. No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
3. Carecer de antecedentes penales.
4. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
5. Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
6. Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
7. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
8. No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
9. Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,58 metros para las mujeres.

-Turno de movilidad:

1. Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
2. Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
3. Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

CUARTA. PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Isidro (<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0>) y en su página web (www.sanisidro.es).

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia y, en extracto, en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

El texto íntegro de las presentes bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de San Isidro, para el Órgano Técnico de selección que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento, de forma presencial o en la sede electrónica, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se facilitará presencialmente en información del Ayuntamiento y a través de la página web de la misma (www.sanisidro.es), con independencia de que presenten cualquier otro que estimen conveniente.

2. A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen.
- El justificante de haber ingresado el importe de **120 euros** en concepto de derechos de examen a beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Isidro, concepto: **OPOSICIÓN 2025 AGENTES POLICIA LOCAL**, en la cuenta del Banco Sabadell: **ES31-0081-1430-3700-0100-8304**

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

- La tasa por derechos de examen sólo será devuelta a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en éste. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3. Consentimiento al tratamiento de datos personales:

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo autorizan al Ayuntamiento para solicitar el certificado de penales al objeto de comprobar el cumplimiento de lo exigido en la Base Tercera.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Isidro (<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal www.sanisidro.es, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

No será subsanable y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco funcionarios/as de carrera que deben poseer la misma o superior categoría profesional que la de las plazas que se convocan, nombrados por la alcaldía:

- a. Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b. Secretaría: Quien ostente la de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- c. Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d. Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición de órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Podrá nombrarse personal asesor (con voz, pero sin voto) del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicha persona estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Para poder ser nombrados miembros del órgano técnico de selección en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, tener una antigüedad de al menos tres años, y poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de segunda, tanto por lo que respecta a las asistencias de sus miembros como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del miembro que ostenta la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

Actas. De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, incidencias y las votaciones que se produzcan, en su debido caso. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

(<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0> y página web del Ayuntamiento de San Isidro (www.sanisidro.es), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El órgano técnico de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Las pruebas de acceso constarán de las siguientes fases y ejercicios:

1.MOVILIDAD:**- PRUEBA PREVIA. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.****PRUEBA PSICOMÉDICA:**

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en una prueba psicotécnica y un reconocimiento médico Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado. La calificación será de Apto/No Apto.

La prueba de reconocimiento médico se practicará por el Tribunal Médico que se designe al efecto, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, Apartado B del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no sufre enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

El reconocimiento médico será de carácter eliminatorio y obligatorio. La calificación será de Apto / No Apto.

Tras la realización de dicha prueba se procederá a la evaluación de los méritos aportados por las personas aspirantes que hubieren sido declarados aptos en la prueba psicomédica.

- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de Noviembre del Consell,

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de **40 puntos**.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de méritos que se abrirá tras la publicación de la lista de aspirantes que han sido declarados aptos en la prueba psicomédica, en el que se les concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y de la página web del Ayuntamiento.

Se realizará valorando los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo al cuadro establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, a **excepción**



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

del apartado D) 1.2 de dicho Anexo VII sobre los criterios de valoración de servicios prestados que se realizarán conforme al siguiente punto:

Criterios de valoración de servicios prestados

La valoración de la experiencia se realizará por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local y/o prestados y reconocidos como funcionario en puesto de Auxiliar de la Policía Local o Agente de Movilidad Urbana, en función de las categorías en las que se haya realizado el servicio, según el siguiente baremo:

- Experiencia en la misma categoría convocada o superior. **0,084** puntos por mes.
- Experiencia en la categoría inmediatamente inferior a la convocada. **0,050** puntos por mes.

- Experiencia en las demás de categorías inferiores. **0,025** puntos por mes.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2. TURNO LIBRE

El procedimiento de selección, constará necesariamente, de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.

-FASE OPOSICION.

Desarrollo de las pruebas:

1. Medición de estatura y pruebas de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de la prueba los aspirantes habrán presentado ante los miembros del tribunal un certificado médico oficial, conforme al modelo del Anexo VIII, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, en el que se hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. Se deberá indicar en todo caso la estatura del aspirante.

La falta de presentación de este certificado excluirá a las personas aspirantes al proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Este ejercicio se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo V, del Decreto 179/2021, de 5 noviembre, del Consell. La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura.

A continuación, se procederá a la realización de los cuatro ejercicios que integra la prueba de aptitud física, cuya descripción es como sigue:

1. Carrera de velocidad de 60 metros: Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo u análoga. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

- Mujeres Hasta 12 segundos
- Hombres Hasta 10 segundos

2. Lanzamiento de balón medicinal: Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

- Mujeres 3 KG; 5,90 metros o más.
- Hombres 4 KG; 5,90 metros o más.

3. Carrera de resistencia a pie: Consiste con recorrer una distancia de 1000 metros en una pista de atletismo u análoga. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

Marcas para obtener la calificación de apta o apto:

- Mujeres 4'10 minutos.
- Hombres 3'50 minutos.

4. Natación : Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

- Mujeres Hasta 58 segundos.
- Hombres Hasta 55 segundos.

La calificación global final de este ejercicio será de apto o no apto.

2. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personal general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado, conforme a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3. Cuestionario . De carácter obligatorio y eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá a contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, solo una de las cuales será cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario del anexo I de estas bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales de reserva tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (\{A - [E/(n-1)]\}/N) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas y M: calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

4. Ejercicio práctico . De carácter obligatorio y eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. El ejercicio práctico consistirá en contestar por escrito una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido del anexo I, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario del anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

5. Reconocimiento médico . De carácter obligatorio y eliminatorio.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, Apartado A del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no sufre enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

El reconocimiento médico será de carácter eliminatorio y obligatorio.

La calificación será de Apto / No Apto.

RELACIÓN DE APROBADOS:**Turno de movilidad**

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el órgano técnico de selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Si las plazas ofertadas por turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementarán las que han de ser provistas por oposición libre.

Turno libre



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, el órgano técnico de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, ajustada a la reserva mínima de plazas para mujeres, en su caso, en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0>) y página web municipal (www.sanisidro.es), y elevará propuesta a la Corporación de los aspirantes, que habiendo superado el proceso selectivo, y previa presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

El órgano técnico de selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, y previa la presentación de la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo, para el turno libre.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el art. 10 del Decreto

179/2021 del Consell y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Si finalizado el curso selectivo se producen supuestos de imposibilidad de nombramiento, por renuncia o exclusión del proceso selectivo, la plaza vacante quedará sin cubrir.

CURSO SELECTIVO TURNO LIBRE.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso selectivo de formación, teniendo un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones del puesto al que aspiran.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. Dicha bolsa se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En la que constarán por orden de puntuación los/as opositores/as que hubieran superado al menos las tres primeras pruebas de la fase de oposición sin obtención de plaza.

La llamada se realizará por vía telefónica. En caso de no poder contactar con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde el envío del correo electrónico, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por estar prestando servicios en otra administración pública, por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional, y maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el sexto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

Los/as opositores/as que figuren en esta bolsa de trabajo tienen la obligación de mantener actualizados la dirección y los teléfonos que comunican en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaen todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Los nombramientos expresarán su vigencia y transcurrido 3 años desde el nombramiento del personal policía local interino se producirá el fin de la relación de interinidad conforme a la normativa vigente tras sufrir una modificación el apartado 4 del artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana.

NOVENA. CALIFICACIONES.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, para el turno libre, y en la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados para el turno de movilidad.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Para el turno libre:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Título académico exigido en la convocatoria.
3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Certificado de antecedentes penales.
5. Certificado de ausencia de delitos sexuales.
6. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.
7. Declaración responsable de portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Para el procedimiento de movilidad:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Título académico exigido en la convocatoria.
3. Certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y de haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en la categoría desde que se concursa.
4. Declaración de no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Certificado de antecedentes penales.
6. Certificado de ausencia de delitos sexuales.
7. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera.

Quienes, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto de éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Todos los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proceso selectivo o el periodo de prácticas.

MOVILIDAD:

Finalizada la calificación de las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el órgano técnico de selección hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0>) y página web del Ayuntamiento de San Isidro (www.sanisidro.es), sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, y previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al Alcalde-Presidente de esta Corporación.

La Alcaldía, mediante resolución, procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Ilmo. Ayuntamiento de San Isidro, de las personas propuestas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios electrónico (<https://sanisidro.sedelectronica.es/info.0>).



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro destino, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El Ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

Los/as funcionarios/as que ocupan lugares ofrecidos por movilidad serán nombrados en la situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas en el ayuntamiento de procedencia.

TURNO LIBRE:

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Alicante.

Las personas interesadas tendrán que tomar posesión en el plazo legalmente establecido, a contar del día siguiente a que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento, previa resolución que será dictada a tal efecto.

DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024).

DATOS PERSONALES

APELLIDOS

NOMBRE

DNI TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO (nombre de la vía, número, localidad, código postal, provincia)

Manifiesta que desea tomar parte en el arriba indicado, convocado por el Ayuntamiento de San Isidro en el turno _____

A tales efectos, DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- Que los datos declarados son ciertos.
- Reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredite y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesario, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Dicha manifestación expresa será suficiente para ser admitido en las pruebas selectivas.

Igualmente, manifiesta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de San Isidro realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Justificante del abono de las tasas de examen (en su caso, aporta acreditación de situación de desempleo a efectos de bonificación de las tasas).
- (Turno de movilidad) Relación numerada (índice) de los méritos y documentación acreditativa de los mismos, debidamente compulsados.

Por todo ello, solicita su admisión en el procedimiento selectivo antes indicado.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO (ALICANTE)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ANEXO II**TEMARIO****Grupo I. Derecho constitucional**

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la



protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud. Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía. Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Isidro a 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. MANUEL GIL GÓMEZ CASES

Documento firmado electronicamente